



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 046/13

Sucre, 07 de febrero de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 06 de febrero de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 22 de enero de 2013, emitida por el señor Ing. José Alfredo Terán Paredes, entre otros temas, indica haber iniciado el proceso revocatorio para cinco (5) Concejales en el Municipio de Sucre, en ese sentido, hace conocer que (supuestamente) existirían presiones, intimidaciones y amenazas de terceras personas, que sindicaban a la institución municipal, como es el Concejo Municipal, como presumible origen de las referidas amenazas a su integridad personal, .. (sic)..., ante tales prácticas terroristas en pleno siglo XXI por supuestos delincuentes cuyas intimidaciones a nombre del Concejo Municipal, intentarían dañar su integridad personal (según la referida nota), asimismo involucra a los Concejales (no señala nombres) y a la propia institución como es el H. Concejo Municipal de Sucre.

Que de acuerdo al Contrato Eventual de Trabajo a Plazo Fijo, de 25 de febrero de 2011, se establece que la Directiva del H. Concejo Municipal, contrató los servicios del Ing. José Alfredo Terán Paredes, como ASESOR de la Carta Orgánica Municipal, con vigencia del **01 de febrero al 17 de abril de 2011**, respectivamente.

Que conforme al art. 15 del D.S. 26237 de 29 de junio de 2001 (**Sujetos de Responsabilidad Administrativa**): Todo servidor público es pasible de responsabilidad administrativa. **Lo son asimismo los ex servidores públicos a efectos de dejar constancia y registro de su responsabilidad.**

Que, la responsabilidad prescribe a los **DOS AÑOS** de cometida la contravención, tanto para servidores como para ex servidores públicos..., conforme lo determina el art. 16 de la norma citada.

Que, de acuerdo al art. 18 del D.S. 26237 de 29 de junio de 2001 (**Proceso Interno**): Es el procedimiento administrativo que se incoa a denuncia, de oficio o en base a un dictamen dentro de una entidad a un servidor o ex servidor público a fin de determinar si es responsable de alguna contravención y de que la autoridad competente lo sancione cuando así corresponda...."

Que, de acuerdo al art. 69 del Reglamento Interno de la Municipalidad, todo servidor, sin excepción alguna es responsable por toda acción u omisión que implique la inobservancia de leyes, decretos, estatutos, reglamentos, manuales y demás disposiciones normativas, debiendo someterse a lo que prescribe la Ley 1178, conforme queda establecido en el art. 4 y 7 del presente Reglamento.

Que, de conformidad con el art. 1. c) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, una de las finalidades es: **Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos.... (sic), norma legal que tiene relación con el art. 7 del Reglamento Interno de la Municipalidad.**

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 07 de febrero de 2013, realizada en el Barrio El Niño, Distrito -3, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Proyecto de Resolución, emitido por los Asesores del H. Concejo Municipal, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite, ha determinado **APROBAR** la presente



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 046/13

Resolución, que instruya a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra del Ing. José Alfredo Terán Paredes, ex servidor público del H. Concejo Municipal (que era Asesor de la Carta Orgánica Municipal), por la presunta contravención del art. 17 inc. a), c), f) y art. 69 ambos del Reglamento Interno de la Municipalidad y el inc. h) art. 11 del Reglamento Interno del H. Concejo Municipal, respectivamente.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

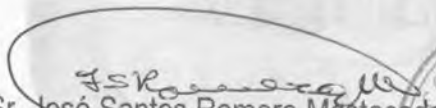
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:


**RESUELVE.**

**Art. 1.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra del Ing. José Alfredo Terán Paredes, ex - servidor público del H. Concejo Municipal (que era Asesor de la Carta Orgánica), por la presunta contravención del art. 17 inc. a), c), f) y art. 69 ambos del Reglamento Interno de la Municipalidad y el inc. h) art. 11 del Reglamento Interno del H. Concejo Municipal, debiendo informar de los resultados al Pleno del H. Concejo Municipal, en el plazo de 40 días, para los fines consiguientes de ley.

**Art. 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

